

*Dr. ...*  
*Instituto S. y Femenino*

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia.

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año V

Teruel 24 Noviembre de 1917

Núm. 252

## Sección oficial

### Escuelas nacionales

ADULTOS

*ORDEN DEL 14 DE NOVIEMBRE (Gaceta del 15) dictando reglas complementarias para el pago de la gratificación de adultos, y forma en que ésta debe desempeñarse.*

De acuerdo con lo preceptuado en el número 12 de la Real orden de 30 de Septiembre último.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las siguientes disposiciones complementarias, con el fin de organizar las enseñanzas de adultos en las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

1.ª Conforme al número 7.º de la mencionada Real orden, tienen derecho a percibir gratificación por enseñanza de adultos:

- A) Los directores de Escuelas graduadas.
- B) Los maestros unitarios.
- C) Los idem de Sección.
- D) Los antiguos auxiliares.
- E) Los maestros de párvulos que todavía subsisten.
- F) Los idem de Escuelas mixtas.
- G) Los idem de Beneficencia.
- H) Los idem de Patronato, siempre que vengán cobrando su sueldo o gratificación de adultos con cargo al Presupuesto del Estado.

2.ª En todo caso será necesario, para percibir la gratificación, que los maestros a quie-

nes se refiere la regla precedente tengan local para esta enseñanza y que de hecho presten el servicio.

3.ª Los directores de graduadas tendrán siempre una Sección de adultos a su cargo, por tratarse de un servicio que no puede abonarse si no se presta.

4.ª Los maestros interinos percibirán por este servicio una gratificación igual a la cuarta parte de 1.000 pesetas

5.ª Los maestros sustitutos deberán percibir por gratificación de adultos la cuarta parte del total del sueldo personal del maestro, o sea lo que percibiría el sustituido si estuviera en servicio activo.

6.ª Los maestros que figuren en comisión, percibirán por este servicio la cuarta parte del sueldo que efectivamente cobren.

7.ª En las Escuelas graduadas se establecerá la graduación de la enseñanza de adultos.

A este efecto, se agruparán los alumnos de las correspondientes Secciones, atendiendo al grado de instrucción, y dentro de ella y en cuanto sea posible, se procurará que en cada grupo no haya grandes diferencias de edad.

La matrícula y distribución de los alumnos estarán a cargo del director, sin perjuicio de que los maestros de Sección puedan proponer durante el curso el cambio de alumnos de una Sección a otra, cuando así lo aconseje el interés de la enseñanza.

8.ª También se establecerá la graduación de la enseñanza cuando funcionen dos o más clases de adultos en un mismo edificio, y si funcionan en locales separados, se procurará igualmente establecer este régimen.

En estos casos, los maestros que las desempeñen se pondrán de acuerdo para la matrícula, examen y distribución de los alumnos, según su instrucción y edad; y teniendo en cuenta, cuando sea procedente, la residencia, para no destinar a los adultos a clases que estén muy lejanas de sus domicilios.

En las localidades donde existan más de tres Secciones se procurará formar varios grupos del mismo grado, para facilitar la asistencia. Cuando entre los maestros no se llegue a un acuerdo, someterán sus diferencias al inspector de Primera enseñanza de la zona, quien las resolverá sin ulterior recurso.

9.<sup>a</sup> La administración del material de adultos de las Escuelas graduadas estará a cargo del director, sujetándose a las siguientes instrucciones:

a) Los maestros de Sección harán un proyecto de presupuesto, por duplicado, de los libros y demás material que necesiten para la enseñanza en sus respectivas clases, y lo entregarán al maestro director.

b) El director examinará los proyectos así formados y formulará el general de la Escuela, teniendo en cuenta las peticiones de los maestros de Sección y la unidad de las necesidades del servicio, cumpliendo, en cuanto a fecha de remisión, inventario, copia, etc., los mismos preceptos que rigen al servicio de la Escuela diurna.

Al ejemplar que le sea devuelto del presupuesto general aprobado, deberá unir el maestro director los presupuestos formulados por los maestros de Sección, que quedarán a disposición de los inspectores por si juzgan oportuno reclamarlos, en caso de divergencia entre lo pedido por los maestros de Sección y lo que juzgue conveniente el director resolver, éste invitará a aquéllos a rectificar su presupuesto en vista de las necesidades del mejor servicio, y si no hubiera acuerdo, el director hará el presupuesto general de la Escuela, uniendo al mismo el del maestro de Sección para que el inspector resuelva.

c) El director invertirá la asignación de la escuela conforme al presupuesto aprobado, y entregará a los maestros el material correspondiente a su Sección.

d) Las cuentas que justifiquen los gastos realizados deberán ser firmadas por el maestro director y aprobadas por todos los maestros antes de ser remitidas por el director a la sanción de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En el caso de que los maestros de Sección no firmaran las cuentas, deberán razonar, por escrito, los reparos que opongan a las mismas, y las incidencias que por este motivo puedan surgir serán resueltas por el inspector antes de remitirlas a dichas Secciones administrativas.

10. En caso justificado de falta de local, alumnos, etc., los maestros podrán renunciar al desempeño de la clase de adultos, dejando de percibir la gratificación correspondiente, para lo cual acudirán a esta Dirección general, por conducto de la Inspección.

11. Desde el mes de enero próximo:

1.º Se formará una nómina en la que se acrediten exclusivamente los haberes que durante el mes de la nómina se refieran correspondan a los maestros nacionales de Primera enseñanza, propietarios, interinos, sustitutos y sustituidos del partido judicial, y los que por interinidades y vacantes haya de percibir, según la legislación vigente, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, justificando dicha nómina en la forma que los Reglamentos previenen.

2.º En otra nómina distinta, y que se remitirá a la vez que la primera se acreditarán, debidamente justificadas, las gratificaciones por enseñanza de adultos, diferencias por retribuciones convenidas premios, aumentos voluntarios y gratificaciones por dirección de graduadas que correspondan a los mismos maestros.

3.º Las diferencias de sueldo a los maestros de Beneficencia y las gratificaciones por residencia a los maestros que prestan servicios en Canarias y Melilla serán objeto de nóminas especiales, como hasta ahora.

4.º Los habilitados cuidarán de practicar separadamente los reintegros que correspondan a cada uno de los tres grupos de nóminas mencionadas; y siempre que se acredite en una nómina cualquiera alguna cantidad que no corresponda al mes de la fecha, se unirá a cada ejemplar una copia autorizada de la carta de pago justificativa de haber sido reintegrada la cantidad que se acredita, o en su caso, una certificación de la Sección correspondiente, en que se exprese el motivo de no haber sido acreditada a su debido tiempo.

5.º Los jefes de las Secciones administrativas no prestarán su aprobación a nómina alguna en que falte cualquiera de los requisitos expresados o que adolezca de falta de justificación, teniendo muy en cuenta que todos los jus-



tificantes han de uni-se por duplicado, acompañando a cada ejemplar de las nóminas uno de aquellos documentos que han de hallarse reintegrados y autorizados con sujeción estricta a lo que las disposiciones vigentes previenen para cada caso.

#### ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS

REAL ORDEN DEL 14 DE NOVIEMBRE  
(Gaceta del 16) concediendo ascensos por  
corrida de escalas a los maestros y maes-  
tras que se detallan.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto general del Magisterio, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con antigüedad, a los efectos del Escalafón, que se menciona:

#### MAESTROS

1.º de octubre: La plaza de 2.000 pesetas vacante en Toledo por pase a Beneficencia de D. Juan José Reduello, se otorga a D. Rafael Robles, que tiene derecho reconocido por la Real orden de 28 de julio último.

A 1.650, D. Manuel Pantaleón Criado, número 1.062 y D. Emilio Izquierdo Vicente, número 1.063, en las vacantes de Madrid, por pase de los maestros de Viliaverde y Getafe a Beneficencia.

A 1.500, D. Felipe Naranjo Molina, número 1.409, en las resultas del Sr. Criado; D. Francisco Godoy González, núm. 1.410, en la del Sr. Izquierdo; D. Nicolás Martín Fernández, núm. 1.411, en la vacante de Madrid, por pase a Beneficencia del maestro de Chinchón; don Jaime Gráu Iturralde, núm. 1.412, en la de Burgos, por jubilación de D. Lorenzo Saldaña.

A 1.375, D. Miguel Baeza Martín, número 2.369, en la resulta del Sr. Naranjo; D. Juan Marín Robledo, núm. 2.370, en la del Sr. Godoy; D. Laureano Sáinz Rasines, núm. 2.371, en la del Sr. Martín; D. Lorenzo Barea Linés, núm. 2.372, en la del Sr. Gráu; D. Lorenzo Salanova de Pablo, núm. 2.373, en la vacante de Teruel, por pase a Beneficencia de D. Francisco Bosque.

A 1.100, D. Jerónimo Reñasco, en la resulta del Sr. Baeza; D. Francisco Roca Segarra, en la del Sr. Marín; D. Vicente Calvo Díaz, en la del Sr. Sáinz; D. Ventura Sivera Mestre, en la del Sr. Barea, D. Jaime Mora Sierra, en la del Sr. Salanova.

La vacante de Vizcaya, por jubilación de don Pío Lozano, se otorga a D. Federico Monserrat Lucena, maestro reingresado, sin perjuicio de la resolución que recaiga en su instancia sobre mejora de categoría.

D. Evelio Valero Pando, en la vacante de Oviedo, por jubilación de D. Manuel Fernández, D. Baltasar Luz Navarro, en la de Cáceres, por pase a la Inspección de D. Quirino Francisco Muñoz; D. Jesús Llorca Radal, en la de Valencia, por fallecimiento de D. Eleuterio Pérez; D. Ismael Mollá, en la de Málaga, por jubilación de D. Sebastián Luque; D. Manuel Aguilar Esteban, en la de Tarragona, por ascenso anterior de D. José Martorell.

2 de octubre: A 2.000 pesetas, D. José Hoyos García, núm. 795, en la vacante de Badajoz, por defunción de D. José Moreno.

A 1.650, D. Eustaquio García Gómez, número 1.064, en las del anterior.

A 1.500, D. Cándido Franco Galván, número 1.413, en la resulta del anterior, y D. Antonio Fernández Ruiz, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Faustino López.

A 1.375, D. Miguel Córdoba Acosta número 2.374, en la resulta del Sr. Franco; D. Francisco Gallego Vadillo, núm. 2.375, en la del señor Fernández Ruiz.

A 1.100, D. León Gregorio García Martínez, núm. 5.546, en la resulta del Sr. Córdoba, y D. Román Honduvilla Díaz, en la del señor Gallego.

3 de octubre: A 1.375 pesetas, D. Feliciano Aranda Gómez, núm. 2.377, en la vacante de Cádiz, por fallecimiento de D. Narciso Portillo.

A 1.100, D. Emilio Escudero Marín, en la resulta del anterior.

6 de octubre: A 1.375 pesetas, D. Bernardino Ruiz de Zárate, núm. 2.348, en la vacante de Barcelona, por fallecimiento de D. Juan Campués; y

A 1.100 D. Luis Ponce Lizcano, en la resulta del anterior.

8 de octubre: A 1.650 pesetas, D. Francisco J. Gloria, núm. 1.065 pesetas, en la vacante de Cáceres, por jubilación de D. Antonio Roldán.

A 1.500, D. Juan Encinar García, núm. 1.415 en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Marcos Campos, núm. 2.380, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Celestino Estirado, en la resulta del anterior; D. Antonio Burgos Marín, en la vacante de Soria, por jubilación de D. Juan Ángel López.

10 de octubre: A 1.100 pesetas, D. Juan Monje Cebrián, en la vacante de Coruña por baja de D. Antonio Martínez Salgada.

15 de octubre: A 1.500 pesetas, D. Cristóbal Abellán Chinchua, núm. 1.416, en la vacante de Badajoz, por jubilación de D. Juan José Sánchez Cartella.

A 1.375, D. Francisco Quintero López, número 2.381, en la resulta del anterior, y D. Antonio González Marín, núm. 2.382, en la vacante de Barcelona, por defunción del maestro de las Franquesas.

A 1.100, D. José María Rodríguez, número 5.553, en la resulta del primero, y D. Miguel de la Casa Merino, en la del segundo.

16 de octubre: la vacante de 2.000 pesetas de Valencia, por jubilación de D. Cayetano Ganelo, se otorga a la oposición restringida.

A 1.650, D. Tomás Martín Martín, número 1.066, en la vacante de Gran Canaria, por fallecimiento de D. José Sánchez Sánchez.

A 1.500, D. Sebastián López Mariscal, número 1.417, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Juan Ruiz Cañizares, número 2.383, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Petronilo García Sánchez, en la resulta del anterior.

17 de octubre: A 2.000 pesetas, D. José Hoyos García, núm. 795, en la vacante de Tarragona, por jubilación de D. Antonio Damián Subiráts.

A 1.650, D. José Barceló Malos, núm. 1.067, en la resulta del anterior.

A 1.500, D. Jacinto Villa y Sanz, número 1.418, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Juan Gallego del Pozo número 2.384, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Julián Martínez de las Heras, en la resulta del anterior.

19 de octubre: La vacante de Madrid de 2.000 pesetas, por defunción de D. Ramón Alvarez, se otorga a la oposición restringida.

20 de octubre: La vacante de 1.100 pesetas, de Pontevedra, por fallecimiento de D. Manuel Martínez, se otorga al maestro reingresado en Zaragoza D. Nicanor Andrés Asensio.

23 octubre. A 2.500 pesetas, D. Antonio Madrigal Grande, núm. 369, en la vacante de Gerona, por fallecimiento de D. Juan Gomis Oromi.

A 2.000, D. Ceferino Ojeda Angulo, número 796, en la resulta del anterior.

A 1.650, D. Juan José Sánchez y Castilla, núm. 1.068, en la resulta del anterior.

A 1.500, D. Angel de la Vega López, número 1.419, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Vicente Vidal Torres, número 2.385, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Juan Antonio García Martínez, en la resulta del anterior.

26 de octubre: La vacante de Lugo, por excedencia de D. Modesto Gallego, se otorga a D. José Aragón, maestro reingresado en León.

27 de octubre: A 1.500 pesetas, D. Hermenegildo Monleón Salazar, núm. 1.420, en la vacante de Tarragona, por jubilación de D. Juan Palacio.

A 1.375, D. Guillermo Juárez Navarro, número 2.386 en la resulta del anterior.

La resulta del anterior se otorga al maestro reingresado en Santander, D. José Antonio Lafont.

#### MAESTRAS

1.º de octubre: A 2.500 pesetas, doña María del Carmen Navas Flores, núm. 409, en la vacante de Madrid, municipal, según parte de 19 de octubre.

A 2.000, doña Pía Lodos Rodríguez, número 820, en la resulta de la anterior, y doña Candelaria Quesada Acosta, núm. 821, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de doña Nicolasa Moral.

A 1.650, doña María Asunción Arias Guzmán, núm. 1.148, en la resulta de la señora Lodos; doña Francisca Tarríeta Díaz núm. 1.149, en la de la señora Quesada, y doña Clotilde García Rodríguez, núm. 1.150, en la vacante de Avila, por ascenso indebido de la maestra jubilada señora Niharra, sin producir resultados, por estar adjudicadas en la Real orden de 5 de octubre, y doña Josefa Carazas González, en la vacante de Córdoba por jubilación de doña Catalina Sánchez.

A 1.500, doña María Serrano Peroso, número 1.489, en la resulta de la señora Arias; doña Zoraida Navarro Caudel, núm. 1.490, en la resulta de la señora Tarrida, y doña Teresa Martínez Costa núm. 1.491, en la de la señora Carazas.

A 1.375, doña Desampados Tudela Fúster, núm. 2.503, en la resulta de la señora Serrano; doña Concepción Bragulat Español, núm. 2.504 en la de la señora Navarro; doña María Gráu Gomar, núm. 2.505, en la de la señora Martínez Costa, y doña Concepción Martínez Darás, núm. 2.506, en la vacante de Cáceres, por jubilación de doña María Amores.

A 1.100, la reclamante doña Elena Romá, maestra ingresada por oposición restringida en



1.º de abril de 1914, en la resulta de la señora Tudela; doña Carmen Barques Alcón, en la de la señora Bragulat; doña Margarita Soler Igual, en la de la señora Gráu; doña Francisca Ortega Pagán, en la de la señora Martínez Darás; doña Antonia López de León, en la vacante de Madrid, por pase a Escuelas municipales de la maestra de Carabaña; doña María Domingo Miralles, en la de Madrid, por excedencia de la maestra de Valdelecha; María Momó Martínez, en la de Toledo, por excedencia de doña María Teresa Díaz, y doña Amparo Sellés Cerrera, en la de Toledo, por excedencia de doña María Antonia Muñoz.

2 de octubre: A 1.500 pesetas, doña Margarita Porras Campos; núm. 1.492, en la vacante de Toledo, por defunción de doña Bonifacia López.

A 1.375, doña María de los Dolores Lloret, núm. 2.507, en la resulta de la anterior.

A 1.100, doña María del Castillo Pérez, en la resulta de la anterior.

6 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María del Pilar Torrejón, en la vacante de Barcelona, por jubilación de doña Rosa Ordeix.

13 de octubre: A 1.375 pesetas doña Encarnación Estruch Lloret, núm. 4.508, en la vacante de Zamora, por defunción de doña Juliana Aguilar.

A 1.100, doña Matilde Rodríguez Hevia, en la resulta de la anterior.

14 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María Concepción Caños Armán, en la vacante de Zamora, por fallecimiento de doña Isidora Herrero.

15 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María de la C. Lázaro Alambrá, en la vacante de León, por jubilación de doña María García Merino.

16 de octubre: La vacante de 2.000 pesetas de Sevilla, por defunción de doña Irene Torres Prieto, se otorga a doña Francisca Villosa García, maestra de Becedas (Ávila), aprobada en las últimas oposiciones restringidas.

A 1.100 pesetas, doña Antonia Bustán Farrés, en la vacante de Córdoba, por excedencia de doña María Jesús Ortiz, y doña Teresa Gil Doria, en la de Oviedo, por excedencia de doña María Concepción Celis.

18 de octubre: A 1.100 pesetas, doña Adela Nin Riamáu, en la vacante de Guadalajara, por jubilación de doña Adelaida Ortega.

24 de octubre: A 1.375 pesetas, doña Petra Elisa Sanz y Sanz, núm. 2.508, en la vacante

de Málaga, por excedencia de doña Victoria Vallejo.

A 1.100, doña Teresa Montaner Fernández, en la resulta de la anterior.

31 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María Recaséns Mercadé, en la vacante de Soria, por jubilación de doña Antonia Ruiz Martínez.

La posesión, a los efectos económicos, de todos los ascendidos será con fecha primero del corriente.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores corridas de escalas.

## Concursos

### Ingreso de interinos

5 de NOVIEMBRE («Gaceta» del 13).

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril y Orden de 26 de julio últimos, se anuncia, para su provisión en concurso de ingreso de maestros y maestras interinos, las siguientes Escuelas nacionales:

#### Escuelas para proveer en maestros

##### Provincia de La Coruña

Con sueldo de 1.000 pesetas: Antes, Ayuntamiento de Mazaricos, Maroñas idem, Arcos idem; Eume, Capela; Villamateo, Villamayor; Rus, Cabrallo; Arca, Monfero; Coiro Laracha; Villamayor, Santa Comba; Entrecruces, Carballo; Moraime, Mugía; Mens, Malpica; Corneira, Baña; Aldemunde, Carballo; San Claudio, Ortigueira; Cures, Boiro; Valladares, Outes; Tordoya, Tordoya; Castrelo, Vimianzo; Cértigos, Ortigueira; Cambás Aranga; Brantuas, Puenteceso; Sergude, Boqueijón; Andabao Boimorto.

Con sueldo de 625, de sostenimiento voluntario: Barrañán, Ayuntamiento de Arteijo; Suevos, Baña; Sorribas, Rois.

##### Provincia de Lugo

Con sueldo de 1.000 pesetas: Donis, Ayuntamiento de Cervantes; Cereijido, Fonsagrada; Ermes, idem; Negueira, idem; Cuiñas, idem; Monteseiros, idem; Trobo 1.ª, idem; Río idem; Juances, Jove; Portezuelo, idem; Piñeiro, Gérdame; Cedrón Mosteiro, Lán cara.

##### Provincia de Orense

Con sueldo de 1.000 pesetas: Toro, Ayunta-

miento de Laza; Castrelo de Miño, Castrelo de Miño; Sarreáus, Sarreáus; Rubiás, Villameá.

*Provincia de Pontevedra*

Con sueldo de 1.000 pesetas: Nantes, Ayuntamiento de Sanjenjo; Sendelle, Creciente; Ortoño, Golada; Vincios, Gondomar; Ventojo, korcarey; Fózara, Puenteáreas.

*Escuelas para proveer en maestras*

*Provincia de La Coruña*

Con sueldo de 1.000 pesetas: Touriñán, Ayuntamiento de Mugía; Grañas, Mañón; Devesos, Puentes; Labacengos, Moeches; Canduas, Cabana; Morquitian, Mugía; Corzón Mazaricos.

Con sueldo de 500 pesetas, de sostenimiento voluntario: Hermedelo, Ayuntamiento de Rois; Castrofeito, Pino.

*Provincia de Lugo*

Con el sueldo de 1.000 pesetas: Amoeja-Reboredó, Ayuntamiento de Antas; Son, Navia de Suarria; Lagos Cerbelle, Pastoriza; Codofeita, Ribadeo; Balboa, Trabada; Vidal, idem; Villapena, idem; Buriz, Trasparga; Escairón, Sabiñao; Crecento-Baltar, Pastoriza; Ceta, Cervantes.

*Provincia de Orense*

Con sueldo de 1.000 pesetas: Castromil, Ayuntamiento de Mezquita; Pejeiros, Blancos; Rebordechao, Villar de Barrio; Sober y Castiñeira, Viana; Cejo (San Adrián), Vereá; Nocelo de Pena, Sarreáus; Bonlosa, Baltar.

Santiago, 5 de noviembre de 1917.—El Rector, C. Troncoso.

13 DE NOVIEMBRE (*Gaceta* del 16).

*Universidad de Salamanca*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de abril del corriente año y Orden de 26 de julio último, se anuncian para ser provistas por el indicado medio las siguientes Escuelas:

PARA MAESTROS

*Provincia de Salamanca*

Las de niños de Paradinas de San Juan, Cucho de D. Sancho, Linares de Riofrío (Sección de la graduada), Linares de Riofrío (Sección de la graduada) y Pelayos, y la de ambos sexos de Puebla de San Medel y Gomecello.

*Provincia de Avila*

Las de niños de Miru eña, Barromán, Serrani-

llos, Sotalvo y San Martín de la Vega, y las de ambos sexos de Pajareros, Cabizuela, Escalonilla, Narros del Puerto, Blascosancho, Brabos, Casasola, Castilblanco y Santa Lucía.

*Provincia de Cáceres*

Las de niños de Valverde de la Vera, Cediillo, Deleitosa, Jerte (Sección de graduada), Jerte (Sección de graduada) y Santiago del Campo.

*Provincia de Zamora*

Las de niños de Muelas de los Caballeros y San Martín de Valderaduey, y las de ambos sexos de Garrapatas, Villarino-tras-la Sierra, Robledo, Cional y Pinilla de Fermoselle.

PARA MAESTRAS

*Provincia de Salamanca*

Las de niñas de Linares de Riofrío (Sección de graduada) y Alaráz, y las de ambos sexos de La Bouza.

*Provincia de Avila*

Las de niñas de Aldeanueva de Santa Cruz, Cuevas del Valle y Casas del Puerto de Tornavacas, y la de ambos sexos de Navaquesera.

*Provincia de Cáceres*

Las de niñas de Romangordo, Cediillo, Escorial, Herrera de Alcántara, Pasarón y Portaje, y las de ambos sexos de Collado, Hernán-Perez Nuñomoral, Valdecañas de Tajo, Valdastillas, Cabañas del Castill, Cabezo, Estorninos, Casas de las Hurdes, Higuera de Albalat, Navaentresierra, Toril y Torviscoso.

*Provincia de Zamora*

La de niñas de Malva, y las de ambos sexos de Olmillos de Valverde, Justel, Aciberos, Palacios de Sanabria, Coso, Rionor de Castilla y Tamame.

*Advertencias.*—1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en estos concursos los maestros y maestras con servicios interinos que, conforme al Estatuto general del Magisterio, puedan optar a la propiedad, siendo el orden de clasificación el siguiente:

a) Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, guardando el número que en ellas tengan asignado;

b) Maestros con servicios interinos anterior-



res al 1.º de julio de 1911, que no figuren en las listas anteriormente citadas, los cuales serán colocados por la totalidad de los que lleven prestados en dicha fecha.

c) Maestros con servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, colocados también por la totalidad de los que lleven prestados a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.ª El plazo para solicitar será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y los aspirantes presentarán ante este Rectorado la correspondiente instancia, acompañando a la misma la hoja de servicios los incluidos en las letras b) y c), y solamente a qué lla los del crupo a), pero haciendo constar en ella el número con que figuran en las listas de referencia.

Unos y otros reseñarán al margen de la instancia las Escuelas que soliciten, por el orden con que las prefieran, en la inteligencia de que si no cumplieran este requisito, se les adjudicarán por el orden en que se hallan en el anuncio.

3.ª Los maestros propuestos en dos o más distritos universitarios elegirán la plaza que les convenga, haciendo renuncia expresa de las demás, teniendo la obligación de posesionarse del cargo elegido, y en caso contrario perderá su derecho a ingresar en propiedad por este medio.

Salamanca, 13 de noviembre de 1917.—  
P. D.: El Vicerrector, *Enrique Esperabé*.

## NOTICIAS

### **Universidad de Zaragoza**

*Concurso de ingreso de interinos.*—Por efecto de resultas del concurso rápido extraordinario de otros Rectorados, se modifica el de ingreso de interinos anunciado por éste y publicado en la «Gaceta de Madrid» de 25 de septiembre último, así como la rectificación al mismo, que apareció en la de primero del mes actual, siendo las alteraciones como siguen:

*Eliminación.*—Se eliminan: la escuela de Mazaleón (Teruel) y la auxiliaría de párvulos de Escatrón (Zaragoza).

*Se agregan.*—Para maestro.—Provincia de Soria.—Retortillo, niños.

Provincia de Teruel.—Valdelinares, niños.

Para maestra.—Provincia de Soria.—Utrilla, niñas.—Balluncar, mixta.—Peñalba de San Esteban, id.—Cañicera id.

Provincia de Teruel.—Torrijas, niñas.

Se conceden diez días de plazo para solicitar las escuelas agregadas, los que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Podrán solicitar dichas escuelas todos los maestros y maestras que reúnan las condiciones que determinan las advertencias que regulan dicho concurso.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1917.—El rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(«Gaceta de Madrid» del 20 de noviembre de 1917.)

### **Ascensos**

En la corrida de Escalas, que publicamos en el presente número, ascienden respectivamente a los sueldos de 1.650 y 1.100 pesetas, los ilustrados Maestros de Hija y de Alcalá de la Selva, nuestros muy queridos amigos D. Emilio Izquierdo Vicente, y D. Vicente Dalvo Díaz.

Nuestra más sincera felicitación y nuevos ascensos en su carrera deseamos a tan buenos compañeros.

### **concurso general de traslado**

La «Gaceta» del día 17 del mes corriente publica la relación de escuelas vacantes a proveer en concurso general de traslado.

Publicaremos ésta íntegra en el número inmediato; y advertimos a nuestros lectores que siendo *provisional*, no principia el plazo para solicitar hasta que sea definitiva dicha relación.

### **Original**

Para dar cabida a las disposiciones oficiales que tanto interesan a nuestros suscriptores; hemos tenido que retirar,—después de compuestos,—muchos artículos de nuestros estimados compañeros, así como mucha correspondencia particular incontestada.

Tengan paciencia unos y otros; que en próximos números procuraremos dejar cumplidos nuestros compromisos.

### **Autorización**

Al profesor de esta Normal de Maestros D. Ramiro Aramburo, se le ha concedido autorización para dedicarse a la enseñanza privada.

### **La fiesta del niño**

A propuesta del secretario general de Protección a la Infancia, doctor Tolosa Latour, se ha acordado someter al ministro de la Gobernación un Real decreto para que se celebre en un día determinado en toda España la fiesta del niño.

### **Exámenes**

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Bilbao para celebrar exámenes con el fin de conceder premios a los alumnos de las escuelas de niños y niñas de dicha villa.

**J. Arsenio Sabino**

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

**José Estevan y Serrano**

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR  
DE**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . . 1'00

Idem elemental. . . . . 2'00

Idem medio. . . . . 3'00

Idem superior. . . . . 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional *LA ASOCIACION* por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de *Castellano*.—TERUEL.

**“La Asociación,”**

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la  
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. . . . . 7 ptas.

Al semestre. . . . . 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto 7

Franqueo  
concertado**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. ... Maestro... de